



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00237 - 21

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021

PARA : **Ing. OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA**
Director IDEXUD
<asisdiridexud@udistrital.edu.co>

DE : **Dr. FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Miembros Comité Directivo del IDEXUD

Asunto: Respuesta a consulta

Respetado señor Director.

SE PREGUNTA

De la manera más atenta, se da respuesta a la solicitud de que trata el oficio de marzo 10 de 2021, con cordis 2021IE3942 0, remitido a esta Oficina Asesora Jurídica a través de correo electrónico de la misma fecha, consistente en que, a solicitud de los miembros del Comité Directivo del IDEXUD, se absuelvan las siguientes preguntas:

- “• En la actualidad que (sic) cargos integrarían el Comité Directivo.
- “• Si el cargo de vicerrector que cita el artículo es el Vicerrector Académico o el Vicerrector Administrativo y Financiero ya que no es claro, lo que es necesario para sesionar con el objetivo de que el Instituto de Extensión – IDEXUD, pueda probar (sic) su presupuesto...
- “• De igual forma se solicita hacer la claridad del Instituto de Investigación que debe conformar el mencionado Comité Directivo.
- “• De igual manera, se solicita conceptuar respecto a la viabilidad de aprobar el presupuesto del año 2021, luego de ya iniciada la vigencia”.

SE CONSIDERA

Efectivamente, como se menciona por Usted, el artículo décimo del Acuerdo 02 de febrero 29 de 2000, “Por medio del cual se establecen bases para dar estructura a la labor de Extensión de la Universidad, se modifica la denominación del **INSTITUTO DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CAPITAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA IDCAP** y se reglamenta su estructura y funcionamiento”, establece que “**El IDEXUD tendrá un Comité Directivo que estará integrado así: el Vicerrector quien lo preside; los Coordinadores de Extensión de las Facultades; el Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales; el Director del**

Página 1 de 6

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Instituto de Investigaciones y el Director del IDEXUD quien hará las veces de Secretario del Comité”.

Para la fecha en que se promulgó dicha norma, estaba vigente el Acuerdo 05 de julio 21 de 1999, modificatorio del Acuerdo 11 de noviembre 9 de 1998, a través del cual se ajustó, a las normas vigentes y aplicables, la planta de personal de la entidad, fijada, precisamente, en el mencionado Acuerdo 11 de 1998; planta que, en lo que aquí interesa, estaba constituida así:

- ✓ Un (1) Vicerrector, código 077, grado 03
- ✓ Un (1) Director Administrativo, código 009, grado 01
- ✓ Cuatro (4) Directores de Centro, código 230, grado 03

Es de anotar que, entre los “directores de centro”, se encontraban los Directores del Centro de Investigaciones y el de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

En consonancia con lo anterior, en la Resolución de Rectoría 1101 de julio 29 de 2002, **“Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”**, se da cuenta, en lo que aquí interesa, de los siguientes cargos:

- ✓ Un (1) Vicerrector, código 077, grado 03
- ✓ Un (1) Director Administrativo, código 009, grado 01
- ✓ Cuatro (4) Directores de Centro, código 230, grado 03; entre estos, los mencionados Directores del Centro de Investigaciones y el de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

Muy bien. El Vicerrector de que se habla es el “vicerrector académico”, respecto del cual la Resolución de Rectoría 1101 de 2002, le asigna, entre otras, las siguientes macrofunciones: ser *“responsable directo ante el Rector de las actividades Académicas y de Bienestar Institucional”*, así como ser *“responsable de la administración, coordinación, planeación y proyección académicas, y del área de Bienestar Institucional...”*.

En cuanto al Director Administrativo, es el actual “vicerrector administrativo y financiero”; cargo creado por el Acuerdo 01 de febrero 2 de 2007, al cual se le asignaron, entre otras funciones, según su artículo séptimo, que introdujo en el Estatuto General un artículo 22A, *“(d)irigir, coordinar, controlar y evaluar los diferentes procesos de gestión de las diferentes dependencias y velar para que sus componentes obtengan la capacitación y bienestar requeridos de común acuerdo (sic) con las determinaciones del C.S.U., el Consejo de Gestión Institucional y el Rector”*.

Es importante señalar que, en relación con las “vicerrectorías”, el artículo 21A del Estatuto General (Acuerdo 03 de 1997), introducido en éste por el artículo quinto del citado Acuerdo 01 de 2007,



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

estableció que “(l)a Universidad Distrital tendrá dos Vicerreorías: La Académica y la Administrativa y Financiera”.

Por su parte, el Director del Centro de Investigaciones es el actual Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, creado por el artículo tercero del Acuerdo 09 de octubre 25 de 1996, por el cual se reglamenta la organización y desarrollo de la investigación en la entidad, mientras que el Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, es el actual Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI), que, en virtud del mencionado Acuerdo 05 de 1999, pasó, de hecho, a denominarse Centro de Relaciones Interinstitucionales, más conocido como “CERI”, por sus siglas.

De otra parte, como también Usted lo anota, el numeral tercero del artículo 11 del Acuerdo 02 de 2000 asigna al Comité Directivo del IDEXUD la función de “(a)probar el presupuesto anual de gastos presentados (sic) por el Director”. Respecto de este punto, el artículo 22, *ejusdem* (De la programación financiera), señala que “(e)l Director del Instituto elaborará un presupuesto anual de ingresos y egresos que deberá ser aprobado por el comité directivo y llevará el visto bueno del Rector”.

Por su parte, el artículo 19, *ejusdem* (Del manejo presupuestal y contable), establece que “(e)l ordenador del gasto, **antes del inicio de cada vigencia** deberá presentar a la Oficina de Planeación el programa anual de caja. Así mismo presentará oportunamente a la División de Recursos Financieros la solicitud de la partida requerida para los respectivos acuerdos mensuales o trimestrales de gasto según el caso”¹.

A su vez, el artículo 20 del acuerdo en cuestión, prevé que “(e)l Rector y la Oficina de Planeación de la Universidad asignarán al Instituto un cupo de apropiación presupuestal de acuerdo con las necesidades programadas para cada vigencia, si el cupo resultare insuficiente, el ordenador deberá solicitar el ajuste correspondiente”.

Todo esto, es decir, la presentación del programa anual de caja, la solicitud de la partida requerida para el cumplimiento de los acuerdos de gasto y la asignación del cupo de apropiación presupuestal, tendrá lugar antes del inicio de cada vigencia presupuestal.

De otro lado, a falta de un estatuto presupuestal propio, es necesario acudir supletoriamente a lo establecido en el artículo 42 (De la Expedición del Presupuesto) del Decreto Distrital 714 de noviembre 15 de 1996, “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, conforme al cual el Concejo Distrital tiene plazo hasta antes de la media noche del 10 de diciembre de cada año, para pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno Distrital y expedir el correspondiente presupuesto.

¹ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Incluso, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de todos es sabido, el presupuesto de rentas e ingresos, gastos e inversiones, de la siguiente vigencia, es expedido por el Consejo Superior, órgano competente al efecto, en el mes de diciembre del año anterior.

Por estar vinculado al tema de que trata el presente pronunciamiento, no se quiere pasar por alto el hecho de que el artículo 14 del Acuerdo 02 de 2000, establece que “(l)os ingresos percibidos por concepto de los servicios que presta el Instituto harán parte de los recursos propios de la Universidad Distrital, y como tales, ingresarán a las arcas de la Universidad a un fondo especial que estará disposición del Instituto para el desarrollo de sus propias actividades”.

A fin de explicitar dicha afirmación, el artículo 15, *ejusdem*, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 15°. *Los dineros que se apropien serán generados por los siguientes conceptos:*

“a) Contratos y convenios celebrados para la ejecución de asesorías, consultorías, estudios técnicos y labores de extensión;

“b) Actividades de educación no formal como cursos de extensión universitaria, seminarios, congresos, simposios etc.;

“c) Venta de publicaciones, libros y revistas;

“d) Rendimientos financieros;

e) Aportes, participación y legados de personas o entidades públicas o privadas”.

En el mismo sentido, el artículo 18 de la Resolución de Rectoría 668 de 28 de noviembre de 2008, reglamentaria del Acuerdo 02 de 2000 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO DECIMOCTAVO: INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD. *Los recursos percibidos por la ejecución de programas y proyectos de extensión, serán incorporados al presupuesto de la Universidad para su manejo y administración, tal y como se contemplan (sic) en la presente resolución:*

“En el caso de convenios o contratos en los que se administren recursos a nombre de otras instituciones, es decir, entendidos éstos como servicios de administración, solo los beneficios institucionales se incorporarán al presupuesto de la Universidad y su destinación se realizará de acuerdo con las pautas que establece la presente Resolución.

“La incorporación al presupuesto general de la Universidad, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

“a. Los dineros que ingresen a la Universidad por el desarrollo de las actividades de extensión contempladas en la presente Resolución, serán registrados presupuestalmente en el rubro de Rentas Contractuales; en los subgrupos de Estudios e Investigaciones, Productos y Servicios Especializados y Educación Continuada, en atención a la estructura presupuestal de la Universidad.

“b. Para efectos de la programación presupuestal anual, la Oficina Asesora de Planeación y Control, conjuntamente con las unidades académicas de investigación o extensión, realizarán una proyección de recaudos provenientes de proyectos de extensión y evaluarán continuamente el comportamiento de los mismos...”.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

En lo pertinente, la Resolución de Rectoría 503 de septiembre de 2013, reglamentaria del Acuerdo 04 de 2013, en su artículo 11 (**FONDO ESPECIAL**), establece que, “(p)or medio del Fondo Especial de Promoción de la extensión y la Proyección Social, el IDEXUD podrá elaborar su presupuesto según la génesis u origen de los ingresos y el destino u objeto de los gastos”.

A su vez, el artículo 16 de la resolución en cita, en lo pertinente, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 16: CLASIFICACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO. De acuerdo con su destinación, los recursos del Fondo deberán ser distribuidos en los rubros que sean aprobados en los respectivos Planes de Cuentas establecidos para el Fondo.

(...)

“a. Del Plan Presupuestal: Los rubros presupuestales del Fondo, se ajustarán en lo que corresponda, al Presupuesto General de la Universidad, conforme a la estructura y requerimientos propios del Fondo.

“Así, el Presupuesto Total de Gastos deberá corresponder al Presupuesto Total de Ingresos y en ningún caso podrá éste ser deficitario...”.

SE RESPONDE

Lo expuesto con antelación, permite dar respuesta a las inquietudes planteadas a la Oficina Asesora Jurídica, en los siguientes términos:

- 1) Actualmente, el Comité Directivo del IDEXUD, creado por el artículo décimo del Acuerdo 02 de 2000, está integrado de la siguiente manera:
 - a) Por el Vicerrector Académico, quien lo preside;
 - b) Por los coordinadores de las unidades de extensión de las facultades;
 - c) Por el Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI);
 - d) Por el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC); y,
 - e) Por el Director del IDEXUD, “quien hará las veces de Secretario del Comité”.
- 2) En consonancia con lo anteriormente señalado y con lo expuesto en el acápite precedente del presente pronunciamiento, el “vicerrector” de que trata el artículo décimo del Acuerdo 02 de 2000, es el Vicerrector Académico.
- 3) En similares términos, el Director del Instituto de Investigaciones, de que trata la norma en cita, es el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC).



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

4) Finalmente, no es viable que el Comité Directivo apruebe en este momento el presupuesto del IDEXUD, elaborado por su Director, por cuanto dicha aprobación debe tener lugar antes del inicio de la correspondiente vigencia. Junto a lo anterior, como se extracta de las normas citadas al final del anterior apartado, el presupuesto del IDEXUD, además de ser aprobado por su Consejo Directivo y llevar el visto bueno del Rector, deberá formar parte del presupuesto de la institución, lo cual requiere, además de que se obre con la mayor premura, que se concerte lo pertinente con la Oficina Asesora de Planeación y Control, a la cual le corresponde elaborar el proyecto de presupuesto que deberá ser presentado por el Rector, a consideración del Consejo Superior Universitario.

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. vicereccad@udistrital.edu.co

c.c. cide@correo.udistrital.edu.co

c.c. relinter@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./3942IDEXUD	16/03/2021	